

**Precios de suscripción**

**SIN LUGARÓN:**  
 Por un mes... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 17 de Abril).

**Gobierno Civil**

**SECRETARÍA.—Negociado 1.º**

687

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dirige á este Gobierno la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: Resultando incompletos y deficientes los datos obtenidos de los cuestionarios que para la información de la Estadística industrial se han devuelto por los Alcaldes de esa provincia; de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1903, y no habiéndose conseguido hasta la fecha, á pesar de las repetidas devoluciones de los indicados cuestionarios, las ampliaciones y correcciones necesarias en los mismos, á fin de que pueda terminarse tan importante trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, empleando V. S. todos los medios de que su autoridad dispone, se dirija á los Alcaldes de esa provincia ordenándoles que en todo el presente mes, sin pretexto ni excusa alguna, se recaben de los Gerentes y Directores de las fábricas é industrias de cada término municipal, excepción hecha de las mineras, datos concretos y verdaderos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas, con arreglo al estado adjunto. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

cas é industrias de cada término municipal, excepción hecha de las mineras, datos concretos y verdaderos acerca de la producción anual, exportación, número

de obreros y jornales en cada una de ellas, con arreglo al estado adjunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

PUEBLO DE .....

**FÁBRICA Ó INDUSTRIA DE .....**

| NOMBRE DEL PROPIETARIO<br>Ó SOCIEDAD | Clase de las industrias | Unidad de medida | Producción anual | Exportación en kilogramos ó quint. métricos | VALOR   |      | NÚMERO DE OBREROS |         | JORNALES          |                   |
|--------------------------------------|-------------------------|------------------|------------------|---------------------------------------------|---------|------|-------------------|---------|-------------------|-------------------|
|                                      |                         |                  |                  |                                             | Pesetas | Cts. | Hombres           | Mujeres | Hombres — Pesetas | Mujeres — Pesetas |
|                                      |                         |                  |                  |                                             |         |      |                   |         |                   |                   |

Y en su virtud, he acordado dirigirme á todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, previéndoles el más exacto y pronto cumplimiento á lo dispuesto en la preinserta soberana disposición.

Logroño 18 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Antonio González López

**Gobierno Civil**

**SECRETARÍA.—Negociado 3.º**

681

Según me participa el Alcalde de Villoslada, ha desaparecido de la ganadería de aquella villa, un potro de un año, pelo castaño, con una estrella en la frente y descalzo de los cuatro pies; y en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición del referido Alcalde para entregarlo á su

dueña Petra Sáenz Moreno, que lo reclama.

Logroño 18 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Antonio González López

**Tesorería de Hacienda**

685

Con fecha 7 del actual y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Recaudador auxiliar de la 2.ª zona de Haro á D. Raimundo Ayesa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 16 de Abril de 1906.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.



# REAL DEL REINO

676

## LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Febrero de 1906.

| TOTAL<br>de<br>defun-<br>ciones | DEFUNCIONES CLASIFICADAS<br>POR<br>EDADES Y SEXOS |    |                  |    |                   |    |                    |    |                    |    |                              |    |                                |    | TOTAL<br>DE<br>DEFUN-<br>CIONES<br>POR<br>SEXOS | NACIMIENTOS   |     |                 |    |       |     |     |    |   |   | TOTAL |    |   |     |     |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|----|------------------|----|-------------------|----|--------------------|----|--------------------|----|------------------------------|----|--------------------------------|----|-------------------------------------------------|---------------|-----|-----------------|----|-------|-----|-----|----|---|---|-------|----|---|-----|-----|
|                                 | De 0<br>à 1 año                                   |    | De 1<br>à 4 años |    | De 5<br>à 19 años |    | De 20<br>à 39 años |    | De 40<br>à 59 años |    | De 60<br>años en<br>adelante |    | De edades<br>des-<br>conocidas |    |                                                 | Nacidos vivos |     | Nacidos muertos |    | TOTAL |     |     |    |   |   |       |    |   |     |     |
|                                 | Legítimos                                         |    | Legítimos        |    | Legítimos         |    | Legítimos          |    | Legítimos          |    | Legítimos                    |    | TOTAL                          |    |                                                 | Legítimos     |     | Legítimos       |    | TOTAL |     |     |    |   |   |       |    |   |     |     |
|                                 | V.                                                | H. | V.               | H. | V.                | H. | V.                 | H. | V.                 | H. | V.                           | H. | V.                             | H. |                                                 | V.            | H.  | V.              | H. | V.    | H.  | V.  | H. |   |   |       |    |   |     |     |
| 18                              | 7                                                 | 2  | "                | 2  | 1                 | "  | "                  | "  | 2                  | "  | 4                            | "  | "                              | "  | 14                                              | 4             | 21  | 13              | "  | "     | 21  | 13  | "  | " | " | "     | "  | " | 21  | 13  |
| 29                              | 3                                                 | 2  | 3                | "  | "                 | "  | 1                  | "  | 4                  | 1  | 7                            | 8  | "                              | "  | 18                                              | 11            | 19  | 30              | "  | "     | 19  | 30  | 1  | " | " | "     | 1  | " | 20  | 30  |
| 34                              | 4                                                 | 3  | 1                | 2  | 2                 | 2  | 1                  | 5  | 1                  | 2  | 4                            | 7  | "                              | "  | 13                                              | 21            | 33  | 29              | "  | "     | 33  | 29  | 1  | 1 | " | "     | 1  | 1 | 34  | 30  |
| 19                              | 4                                                 | 2  | "                | "  | "                 | 2  | "                  | 2  | 1                  | "  | 3                            | 5  | "                              | "  | 8                                               | 11            | 20  | 25              | "  | "     | 20  | 25  | "  | " | " | "     | "  | " | 20  | 25  |
| 96                              | 7                                                 | 7  | 4                | 9  | 5                 | 9  | 10                 | 12 | 7                  | 7  | 12                           | 7  | "                              | "  | 45                                              | 51            | 51  | 48              | "  | "     | 51  | 48  | "  | " | " | "     | "  | " | 51  | 48  |
| 106                             | 18                                                | 15 | 6                | 5  | 1                 | 3  | 4                  | 9  | 8                  | 2  | 22                           | 13 | "                              | "  | 59                                              | 47            | 77  | 62              | 4  | 3     | 81  | 65  | 6  | " | " | "     | 6  | " | 87  | 65  |
| 39                              | 7                                                 | 3  | 1                | 3  | "                 | 2  | 1                  | 2  | 2                  | 2  | 9                            | 6  | 1                              | "  | 21                                              | 18            | 31  | 42              | "  | "     | 31  | 42  | "  | " | 1 | "     | 1  | " | 32  | 42  |
| 24                              | 6                                                 | 3  | "                | 2  | 1                 | "  | 1                  | 1  | 3                  | 1  | 4                            | 2  | "                              | "  | 15                                              | 9             | 18  | 17              | "  | "     | 18  | 17  | 2  | " | " | "     | 2  | " | 20  | 17  |
| 26                              | 1                                                 | "  | "                | "  | 2                 | 1  | 2                  | 1  | 8                  | 4  | 5                            | 2  | "                              | "  | 18                                              | 8             | 10  | 4               | "  | "     | 10  | 4   | 1  | 1 | " | "     | 1  | 1 | 11  | 5   |
| 391                             | 57                                                | 37 | 15               | 23 | 12                | 19 | 20                 | 32 | 36                 | 19 | 70                           | 50 | 1                              | "  | 211                                             | 180           | 280 | 270             | 4  | 3     | 284 | 273 | 11 | 2 | 1 | "     | 12 | 2 | 296 | 275 |
|                                 | 94                                                |    | 38               |    | 31                |    | 52                 |    | 55                 |    | 120                          |    | 1                              |    | 391                                             |               | 550 |                 | 7  |       | 557 |     | 13 |   | 1 |       | 14 |   | 571 |     |

han excusado satisfactoriamente su falta quedan anotados à los efectos del artículo 55 de la Instrucción general de Sanidad.

la distribución diaria de raciones en la Cocina económica por el despacho extraordinario de los primeros días y la baja natural en los restantes, se acuerda continuar el ensayo por una semana y pedir al Patronato de la Casa el segundo comedor, arreglando un tercero si no pudiera cederlo por atenciones del Establecimiento.

Ante la imposibilidad de trabajar en el campo, se continuará con la distribución de raciones hasta que la mejoría del tiempo lo haga innecesario.

#### Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobado el extracto de acuerdos adoptados en las sesiones del mes de Octubre último, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Pasa à informe de la Comisión de Obras con el Sr. Arquitecto una instancia de D. Mateo Manzanos, solicitando licencia para reedificar su casa núm. 7 de la calle de Linares-Rivas, con sujeción al plano que acompaña.

Se designa el número de asociados que corresponde à cada sección, acordando verificar el sorteo en la sesión inmediata.

Se aprueban el acta de recepción y liquidación de las obras ejecutadas en el kiosco de la música, disponiendo su abono al contratista.

Se aprueban dos relaciones formadas por el Sr. Arquitecto, de los individuos del Cuerpo de bomberos que asistieron à dos incendios, acordando se satisfaga el importe de ambas del capítulo respectivo del presupuesto y tener presente à los vecinos que mencionan por sus servicios para cubrir las vacantes que ocurran en el cuerpo.

Pasa à informe de la Comisión de higiene la subasta efectuada para imprimir el Reglamento de higiene, adjudicada à los Sres. Viela é Iturbe.

Se da cuenta de la nota de ingresos y gastos de la Cocina económica desde el día de su inauguración hasta el de hoy, resultando un déficit de 14 pesetas, y también al informe de la Comisión de beneficencia, y de conformidad con lo propuesto, se acuerda establecer la cocina en forma de-

finitiva, bajo la dirección de las Hijas de la Caridad, retribuyendo proporcionalmente à las personas que se indican en el dictamen durante el tiempo que se sostenga por el Ayuntamiento; poner en condiciones el local que hoy sirve para comedor, encargando à la Comisión el estudio del coste del material; satisfacer el déficit que resulte, y que intervenga directamente la Corporación por su Concejal semanero en todas las operaciones de la cocina dando cuenta de su marcha.

Se entera la Corporación de una R. O. inserta en la Gaceta de ayer, disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal de Haro al empalme con la de Zarratón à Logroño.

Se acordó oír à los Ayuntamientos del partido que adeudan cantidades por cuenta de presupuesto de la cárcel, concediéndoles un plazo de quince días para que ingresen los atrasos, con apercibimiento de que en su defecto se pasará la denuncia al Juzgado.

Se encarga à la Comisión recoja un

tablado que está en el establecimiento de D. Ricardo López perteneciente al Teatro.

Se tendrá en cuenta para la formación del presupuesto extraordinario el importe del arreglo de las pasadas de asfalto que necesitan ser reparadas.

#### Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento de acuerdo de la anterior se procedió al sorteo de vocales asociados, resultando elegidos don Antonio Rosales, D. José Peña, don Matías Torres, D. Ignacio López, D. Juan Suso, D. Luis Gómez, don Lázaro Muró, D. Teodoro Verde, D. Pedro Pablo Andrés, D. Tomás Cerdón, D. Isidoro García, D. Arturo Marcelino, D. Víctor Manso de Zúñiga, D. Domingo Villarejo, don Fernán Galo Eguíluz.

Aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones del mes de Noviembre último, se dispuso remitirlo à la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se concede un socorro á D. Eusebio García para llevar un hijo á Logroño á curar la enfermedad que padece en la vista.

Celebradas subastas para el suministro de carne y pan á la Cocina económica, se adjudicaron en definitiva á los mejores postores D. Valentín Martínez, la primera, y D. Lucio Román la segunda.

Se entera la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil con la resolución dada al recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Cecilio Ayuela contra acuerdo municipal de la sesión de 19 de Agosto último, dejando sin efecto este acuerdo y que ocupe la nueva habitación construída el Sr. Ayuela. Queda pendiente hasta que se pida tratar el asunto dentro del plazo de tres meses que concede la ley para interponer el recurso contencioso.

Se entera la Corporación de un escrito del Sr. Ingeniero Director de la Estación Enológica, participando que en el actual presupuesto del Estado figura una cantidad de 12.500 pesetas con destino á «gastos de reparación y construcción de edificios de la Estación Enológica de Haro», con la que podría darse principio á la construcción de los edificios enológicos necesarios al Centro en terrenos cedidos por la Excm. Diputación y Ayuntamiento. Se acuerda un voto de gracias para el Sr. Ingeniero Director por sus gestiones en este asunto, designando á la Comisión de Hacienda para que en unión de dicho señor procedan á la elección del terreno y solicitar de la Excm. Diputación contribuya á su adquisición.

Pasa á la Comisión de Hacienda la relación de los gastos ocasionados con motivo del temporal de nieves que asciende á 3653'70 pesetas, en raciones de pan y metálico.

Se encarga á la Comisión de higiene estudie si la industria nueva para la producción del champignon que trata de establecerse en esta ciudad, puede consentirse en el interior bajo el punto de vista higiénico.

Agradeciendo mucho la composición musical que el estudioso joven Pedro Pablo Rubio dedica al Ayuntamiento, consistente en un paso-doble para banda titulado «Municipio Harense», se acuerda darle las gracias por el recuerdo que dedica á su pueblo.

Se entera la Corporación de que el representante de la Compañía de Seguros «El Sur», está dispuesto á contribuir á los gastos de extinción de incendios con una cuota proporcionada á los seguros que tiene en esta población.

Haro 24 de Marzo de 1906.—Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

En sesión de ayer, fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Sr. Goberna-

dor civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 29 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Enrique Tosantos.—Fermín Bañares.

## Anuncios Oficiales

ZARRATON

662

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, presentarán en la Secretaría municipal los documentos fehacientes que lo acrediten hasta el día 15 de Mayo próximo.

Zarratón 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Llanos.

ALFARO

665

Don Higinio Ayala Urzanqui, Alcalde constitucional de la ciudad de Alfaro;

Hago saber: Que á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles y pecuaria para el año de 1907, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible pueden presentar en la Secretaría municipal, dentro del mes actual, la relación de altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y después de transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Alfaro 14 de Abril de 1906.—Higinio Ayala.

FUENMAYOR

666

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta del mes actual, las relaciones juradas de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificantes de dominio y que acrediten estar al corriente en el impuesto de derechos reales por transmisión de bienes, y estampando en cada declaración un timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y la presentación de su cédula personal no serán admitidas.

Fuenmayor 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, A. S. de Cabezón.

SOTO DE CAMEROS

668

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1907, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Soto de Cameros 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Ramirez.

ALDEANUEVA DE EBRO

667

Don Melitón Lapoza Merino, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro;

Hago saber: Que habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base á la confección de los repartimientos sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Abril y hasta el día 15 de Mayo próximo, acompañando la carta de pago de los derechos reales á la Hacienda, pues pasados los cuales no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro 14 de Abril de 1906.—Melitón Lapoza.

SORZANO

670

Don Pedro Castroviejo Nobajas, Alcalde constitucional de esta villa de Sorzano;

Hago saber: Que debiendo procederse á la reafirmación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría las relaciones de alta y baja en término de veinte días, pasado el cual, no serán admitidas.

Sorzano 14 de Abril de 1906.—Pedro Castroviejo.—P. S. M.: El Secretario, Marcial Carrión.

NAVAJÚN

675

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este

término municipal, para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes las declaraciones de alta y baja reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago del impuesto de derechos reales, advirtiéndoles que de no presentarlas dentro del plazo señalado no les serán admitidas.

Navajún 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

AJAMIL

669

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria de esta villa, para el año 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones respectivas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos legales de su adquisición, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ajamil 11 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Miguel.

VIGUERA

672

Don Juan Bautista Ochagavía, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones para el año de 1907, todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, sus instancias acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y pago de los derechos á la Hacienda, en la inteligencia que de no llenarse estos requisitos, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Viguera 14 de Abril de 1906.—Juan Bautista Ochagavía.